



# Resolución de Gerencia General



N° : 181-2018-GG-PERPG/GR.MOQ

Fecha : Moquegua, 31 de octubre del 2018

**VISTO:** La Resolución de Gerencia General N° 135-2015-GG-PERPG/GR.MOQ, Resolución de Gerencia General N° 078-2017-GG-PERPG/GR.MOQ, Resolución de Gerencia General N° 015-2018-GG-PERPG/GR.MOQ, Resolución de Gerencia General N° 035-2018-GG-PERPG/GR.MOQ, Resolución de Gerencia General N° 118-2018-GG-PERPG/GR.MOQ, Informe N° 405-2018-WBZC-R.O./IIHRPQRPJR/GEINFRA-PERPG/GRM, Informe N° 134-2018-HJTJ-I.O./IIHRPQRPJR/GEINFRA-PERPG/GRM, Informe N° 617-2018-GEINFRA/PERPG/GRM, Memorándum N° 031-2018-OPP-PERPG/GR.MOQ, Informe N° 427-2018-WBZC-R.O./IIHRPQRPJR/GEINFRA-PERPG/GRM, Memorándum N° 01466-2018-GEINFRA-PERPG/GR.MOQ, Informe N° 0234-2018-OPP-PERPG/GR.MOQ y Memorándum N° 565-2018-GG-PERPG.GR.MOQ;

### CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial Regional Pasto Grande - PERPG, es un organismo creado por D.S. N° 024-87-MIPRE como órgano desconcentrado del INADE, y por D. S. N° 033-2003-VIVIENDA es transferido al Gobierno Regional de Moquegua, incorporándose a la estructura orgánica de éste último por Ordenanza Regional N° 004-2004-CR/GRM, y a través de la R.E.R N° 018-2005 de fecha 12 de enero del 2005, se crea la Unidad Ejecutora 002 Proyecto Especial Regional Pasto Grande, siendo que en virtud de lo dispuesto en el Art. 110° del vigente R.O.F. del Gobierno Regional Moquegua aprobado por Ordenanza Regional N° 011-2013-CR/GRM, goza de autonomía económica y administrativa, dentro del Pliego del Gobierno Regional de Moquegua;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 135-2015-GG-PERPG/GR.MOQ. del 22/07/2015 se aprobó el Expediente Técnico del proyecto "Instalación de Infraestructura Hidráulica para Riesgo para la población de Querapi Reasentada en las Pampas de Jaguay Rinconada, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Región Moquegua" con Código SNIP N° 308253 (actualmente con Código Único de Inversiones -C.U.I. - N° 2259692) – en adelante, "el proyecto" - con modalidad de Ejecución "Administración Directa" con un monto o valor por S/. 7'605,165.99 y con un plazo de ejecución de trescientos (300) días calendario;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 078-2017-GG-PERPG/GR.MOQ. del 12/06/2017 se aprobó la Ampliación de Plazo N° 01 de la Obra del proyecto, por un plazo adicional de ejecución de ciento sesenta y dos (162) días calendarios y sin incremento presupuestal, por otro lado con Resolución de Gerencia General N° 0162-2017-GG-PERPG/GR.MOQ. del 12/10/2017 se aprobó la Ampliación de Plazo N° 02 de la Obra del proyecto por un plazo adicional de ejecución de ciento cuarenta y tres (143) días calendarios y también sin incremento presupuestal;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 015-2018-GG-PERPG/GR.MOQ. del 05/02/2018 se aprobó la Modificación del proyecto por Expedientes Adicionales por Partidas Nuevas Nros. 02 y 03 y Expediente de Modificación No Sustancial N° 01, condicionándose la ejecución de dicha modificación a la disponibilidad presupuestal favorable, siendo que el producto de dicha Modificación se incrementó el monto del proyecto al importe de S/ 8'591,834.78;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 035-2018-GG-PERPG/GR.MOQ. del 06/03/2018 se aprobó la Ampliación de Plazo N° 03 de la Obra del proyecto, por un plazo adicional de ejecución de ciento cuarenta y seis (146) días calendarios y sin incremento presupuestal;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 118-2018-GG-PERPG/GR.MOQ de fecha 31/07/2018, se aprobó la ampliación de plazo N° 04 de la Obra del Proyecto, con código Único de Inversiones (C.U.I.) N° 2259692 (antes Código SNIP N° 308253), por un plazo adicional de ejecución de noventa y dos (92) días calendarios y sin incremento presupuestal.



Que, mediante Informe N° 405-2018-WBZC-R.O./IIHRPQRJR/GEINFRA- PERPG/GRM de fecha 19/10/2018 el Residente de Obra – Ing. Wilson B. Zapata Calizaya, remite el Expediente de Ampliación de Plazo N° 05 de la obra del proyecto, ello sin incremento presupuestal, peticionándose su aprobación por un plazo adicional de ejecución de sesenta y un (61) días calendarios, justificándose en las causales de “Desabastecimiento de Materiales” y “Limitaciones o Demora en el Otorgamiento de Recursos Económicos” previstas en el núm. 6.7 de la Directiva para la Ejecución de Obras bajo la Modalidad de ejecución presupuestaria directa para el PERPG aprobada por R.G.G. N° 107-2009-GG-PERPG/GR.MOQ.

Que, mediante Informe N° 134-2018-HJTJ-I.O./IIHRPQRJR/GEINFRA-PERPG/GRM el Ing. Héctor Javier Tarqui Juli - Inspector de la Obra del proyecto, procede a emitir evaluación y opinión técnica respecto del expediente de Ampliación de Plazo N° 05 sin incremento presupuestal, concluyendo dicho profesional en otorgar conformidad técnicas. A mismo, manifiesta que la mencionada Ampliación, modifica el plazo final de la obra del proyecto a (904) días calendarios, siendo la fecha de término reprogramada el 31 de diciembre del 2018, el mismo que deberá formalizarse mediante acto resolutivo.

Que, el núm. 6.7 de la Directiva para la Ejecución de Obras bajo la Modalidad de ejecución presupuestaria directa para el PERPG aprobada por R.G.G. N° 107-2009-GG-PERPG/GR.MOQ. establece de manera expresa que las causales de “Desabastecimiento de Materiales (...)” y la de “Limitaciones o Demora en el Otorgamiento de Recursos Económicos”, justifican una ampliación de plazo, estableciéndose asimismo en la mencionada norma que para tramitar la ampliación de plazo se requiere que el Residente de Obra haya anotado la causal en el cuaderno de obra y que la ampliación de plazo sea aprobada mediante acto administrativo;

Que, de la documentación obrante en el expediente remitido mediante Informe N° 0405-2018-WBZC-R.O./IIHRPQRJR/GEINFRA- PERPG/GRM que sustenta la Ampliación de Plazo N° 05 Sin Incremento Presupuestal de la Obra del proyecto, se puede corroborar la existencia de: i) la configuración de las causales de ampliación de plazo referidas a “Desabastecimiento de Materiales (...)” por los hechos referidos a la demora en los requerimiento de bienes, los cuales afectaron el avance de la obra ya que estos requerimientos son de acuerdo con el proceso constructivo de la obra y al no contar con ellos en el debido momento generan retraso en las partidas, por lo tanto generan ampliaciones de plazo, así mismo estos requerimientos a la fecha no tienen implementados sus respectivos procesos de selección lo cual retrasan el avance de la obra, conllevando a incrementar los días calendarios del plazo de la obra. Por otro lado, se tiene la causal de “Limitaciones o Demora en el Otorgamiento de Recursos Económicos” en relación a los hechos referidos a la falta de asignación presupuestal de la obra, reiterando esta asignación mediante diversos informes de los cuales no se ha designado el presupuesto de la obra en su totalidad, por lo cual se están devolviendo algunos requerimientos por la falta de presupuesto para la realización de la orden de compra o servicios, por lo cual se genera atrasos en el tiempo de ejecución de la obra faltante de asignación presupuestal, ii) el cumplimiento de la condición referida a la anotación en el cuaderno de obra respectivo por el Residente de Obra de las causales de ampliación de plazo, según así se advierte de los hechos redactados en el Asiento N° 593 fecha 29/08/2018, Asiento N° 602 fecha 13/09/2018 y Asiento N° 623 fecha 26/09/2018 del Residente asentado, en el Cuaderno de la Obra del proyecto debidamente legalizado por Notaría Pública de Moquegua Guiselle Vera Kihien, y, iii) la Ampliación de Plazo N° 05 de la obra del proyecto, se peticiona “sin incremento presupuestal”, es decir, que su otorgamiento no originará una mayor asignación de recursos presupuestales que los ya aprobados y asignados para la ejecución del proyecto; motivos antes explicitados por los cuales, es procedente se apruebe la Ampliación de Plazo N° 05 de la obra del proyecto, por un plazo adicional de ejecución de sesenta y un (61) días calendarios, al haberse corroborado el cumplimiento de las condiciones exigidas para una Ampliación de Plazo en la vigente Directiva para la Ejecución de Obras bajo la Modalidad de ejecución presupuestaria directa para el PERPG;

Que, teniendo en cuenta que la Ampliación de Plazo N° 05 a aprobarse, implica la modificación del plazo de ejecución aprobado para el proyecto según su Expediente Técnico respectivo, y que una “Ampliación de Plazo” se enmarca dentro de las variaciones permitidas en la normativa de contrataciones independientemente de la modalidad de ejecución aprobada para el proyecto, es pertinente se disponga a la Unidad Ejecutora de Inversiones(UEI) del PERPG, ello por intermedio del

servidor responsable de ésta, proceda al respectivo Registro de la Modificación al Proyecto en el Banco de Inversiones del M.E.F., según así se encuentra establecido en el núm. 12.4 del art. 12° del Reglamento del Decreto Legislativo que creó el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (INVIERTE.PE) aprobado por D.S. N° 027-2017-EF y modificatorias y de lo establecido en el art. 4° núm. 4.5 lit. g) y art. 8° núm. 8.2 de la Directiva N° 003-2017-EF/63.01 "Directiva para la Ejecución de Inversiones Públicas en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones" aprobada por Resolución Directoral N° 002-2017-EF/63.01 y modificatorias;

Que, por las consideraciones anteriormente expuestas, y en mérito a la Resolución Ejecutiva Regional N° 087-2017-GR/MOQ. del 06.04.2017 que designa al vigente y actual Gerente General del PERPG, así como en ejercicio de las funciones inherentes a éste previstas en el art. 14°, los literales l) y o) del Artículo 15° del vigente Manual de Operaciones del Proyecto Especial Regional Pasto Grande aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N° 817-2010-GR.MOQ del 20.09.2010, así como en el art. 08 y los literales l) y o) del art. 11° del vigente Manual de Organización y Funciones del PERPG aprobado mediante Resolución Presidencial N° 001-2018-P-CD-PERPG/GR.MOQ, de fecha 06 de agosto del 2018;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, la Ampliación de Plazo N° 05 de la obra del Proyecto 2259692 "Instalación de Infraestructura Hidráulica para Riesgo para la población de Querapi Reasentada en las Pampas de Jaguay Rinconada, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Región Moquegua", por un plazo adicional de ejecución de sesenta y uno (61) días calendarios y sin incremento presupuestal.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Oficina de Administración la publicación de la presente Resolución en el Portal del Proyecto Especial Regional Pasto Grande ([www.pastogrande.gob.pe](http://www.pastogrande.gob.pe)).

**ARTÍCULO TERCERO:** Se dispone la notificación inmediata de la presente, a la Gerencia de Infraestructura, a la Oficina de Administración, a la Oficina de Planificación y Presupuesto y a la Oficina de Asesoría Jurídica, para sus respectivos conocimientos y fines.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA  
Proyecto Especial Regional Pasto Grande

ING. JOHAN BRUCE VILCHEZ ZEBALLOS  
GERENTE GENERAL